

# EL NUEVO ENFOQUE

AENOR

# Apunte histórico de la Unión Europea

- 1951 Se firma el Tratado de París. Constitución de la CECA
- 1957 Se firma el Tratado de Roma. Constitución de la CEE y el EURATOM
- 1959 Comienzan a eliminarse la barreras aduaneras
- 1967 Tratado de constitución de la CE (agrupando CECA, CEE y EURATOM)
- 1968 Se completa la unión aduanera
- 1973 Se incorporan Dinamarca, Irlanda y Reino Unido
- 1981 Se incorpora Grecia
- 1986 Ingresan España y Portugal
- 1987 Entra en vigor el Acta Única
- 1992 Tratado de Maastricht. La Comunidad pasa a denominarse Unión Europea
- 1995 Se incorporan Austria, Finlandia y Suecia
- 1999 Tratado de Amsterdam
- 2001 Tratado de Niza. Se ponen los pilares para la Constitución Europea
- 2002 Entra en circulación el Euro
- 2004 Se incorporan Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, Malta y Chipre
- 2007 Se incorporan Bulgaria y Rumania

- Un área sin fronteras internas en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizado

## ARTÍCULO 8 A DEL TRATADO DE ROMA

## ELIMINACIÓN DE LAS FRONTERAS

FÍSICAS

Eliminación de las fronteras internas (aduanas)

Normas Comunes sobre la libre circulación de mercancías, personas y servicios

Control de mercancías

(Artículo 34 del Tratado de Roma)

Control de personas

(Artículo 48 y siguientes del Tratado de Roma)

Control de servicios

(Artículo 63 y siguientes del Tratado de Roma)

## ELIMINACIÓN DE LAS FRONTERAS FISCALES (Artículo 95 y siguientes del Tratado de Roma)

Normas comunes sobre las disposiciones  
fiscales

Consecución IVA  
comunitario

Unificación impuestos sobre  
consumos específicos (Tabacos  
elaborados, bebidas  
alcohólicas, ....)

# El Mercado Único Europeo

## ELIMINACIÓN DE LAS FRONTERAS TÉCNICAS

(Artículo 30 y siguientes del Tratado de Roma)

Normas comunes sobre armonización de las legislaciones en política industrial y social

Armonización de legislaciones seguridad y salud

(Artículo 100 A para Mercado Interior)  
(Artículo 118 A para Política Social)

Armonización industrial

Normas Europeas

Reconocimiento mutuo

Directivas armonizadas (Nuevo Enfoque)

Eliminación nuevos obstáculos (98/34

CE)

El Nuevo Enfoque

AENOR

# Barreras técnicas

- Diferentes normas industriales nacionales que condicionan la comercialización y uso de productos y/o servicios.
- Diferencias entre reglamentos nacionales creados para proteger los intereses colectivos.
- Diferencias entre procedimientos de ensayo y certificación, establecidos para asegurar la conformidad con reglamentaciones y

## Causas:

➤ Diferentes doctrinas sobre los medios necesarios para salvaguardar la salud, la seguridad o el medio ambiente.

➤ Diferentes tradiciones de normalización, comprobación y certificación.

➤ Protección de intereses de los fabricantes nacionales (sectores considerados estratégicos).

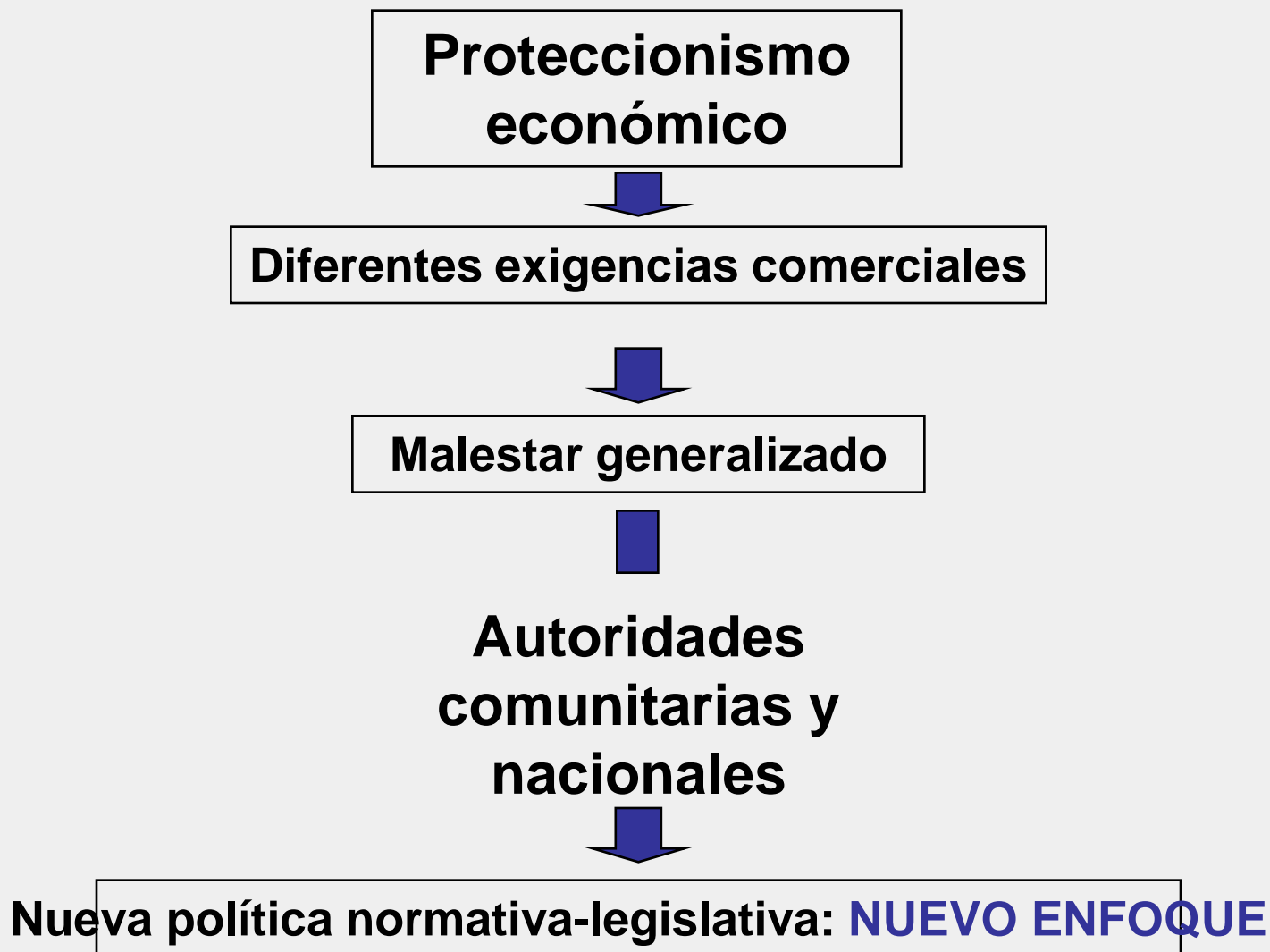
# Directiva 98/34 (Directiva 83/189/CEE y sus modificaciones)

Procedimiento de información en materia de reglamentos técnicos y normas

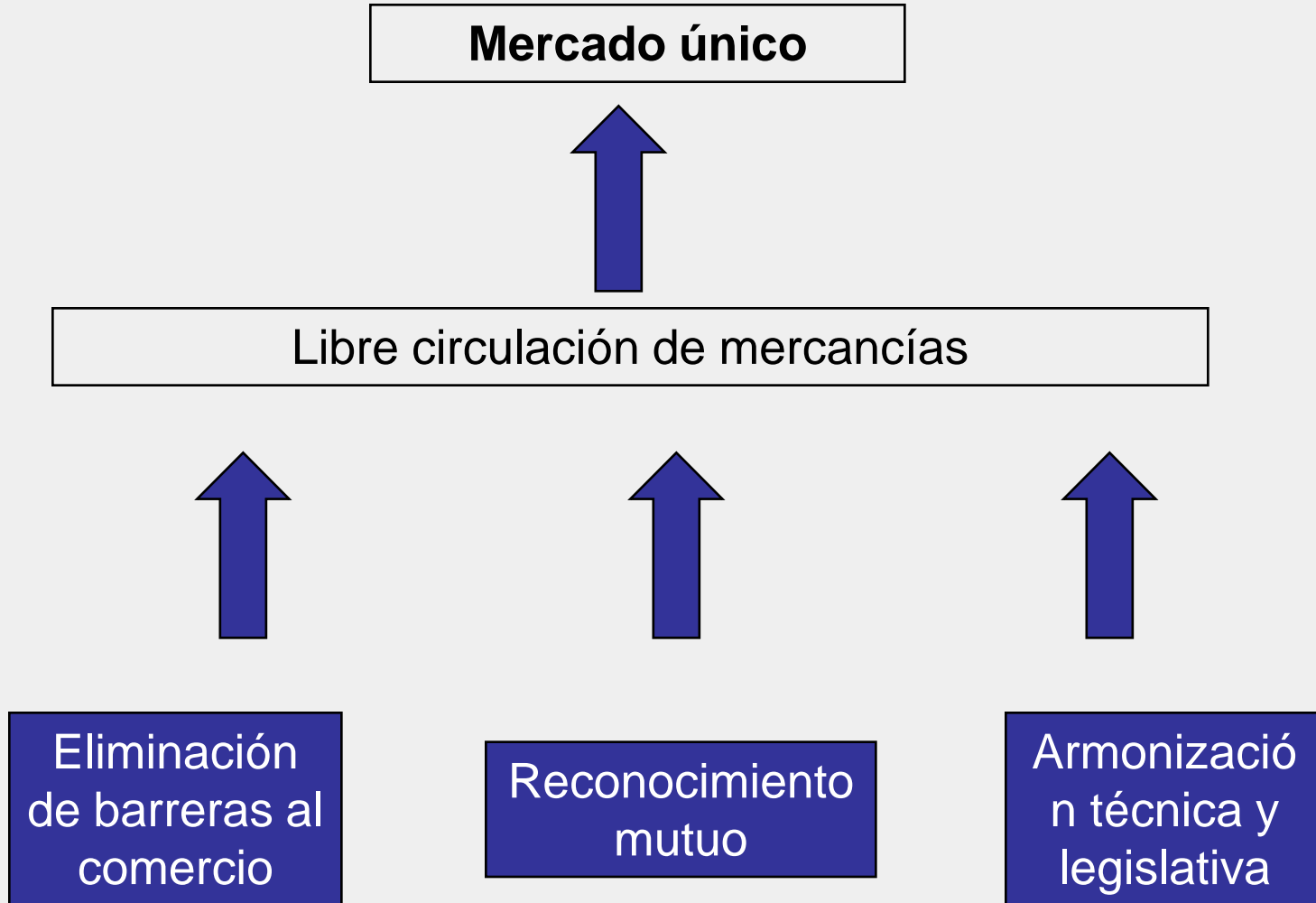


Transparencia entre todos los Estados miembros

# Origen del Nuevo Enfoque



# Origen del Nuevo Enfoque



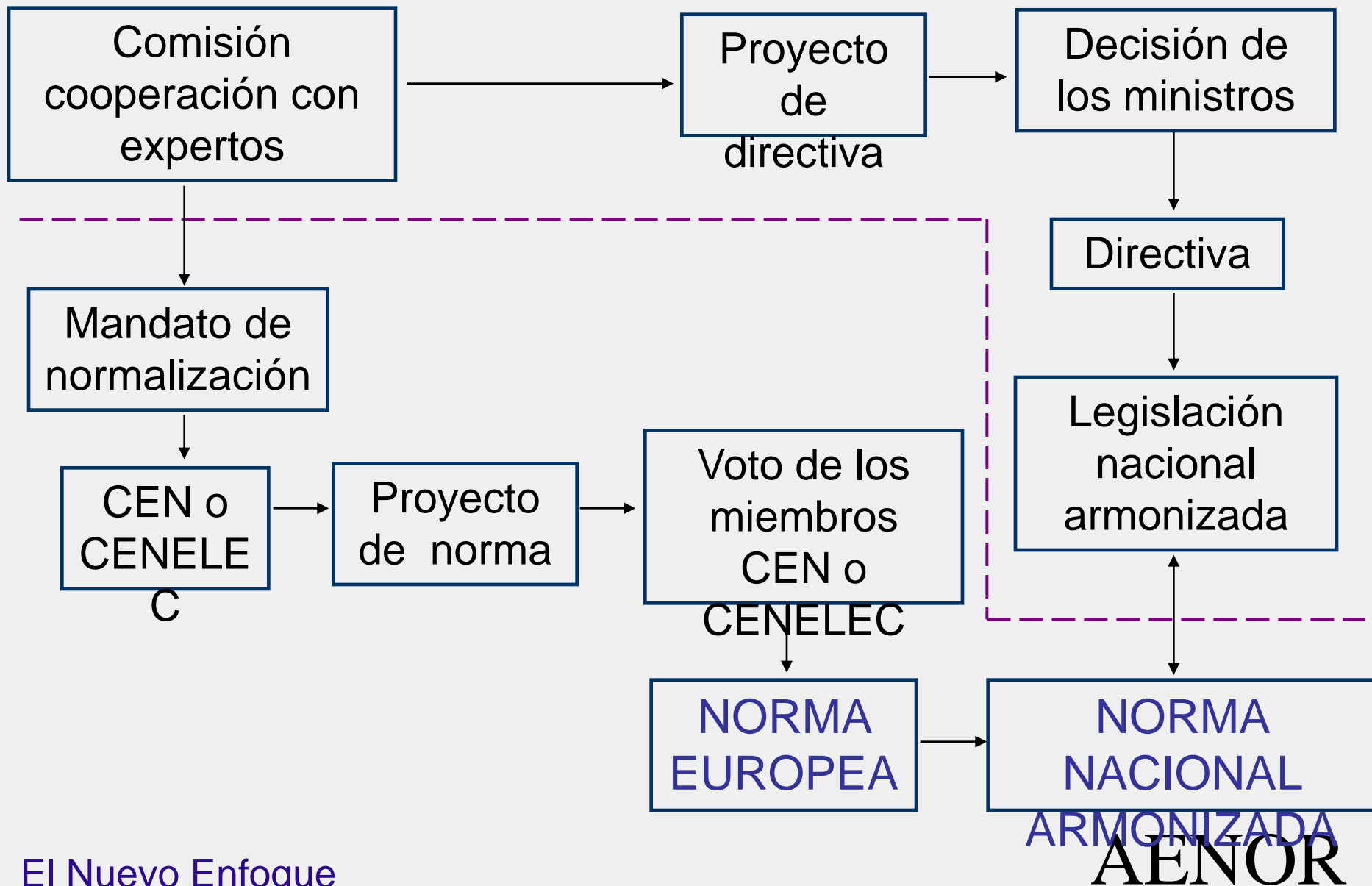
# El Nuevo Enfoque. Principios

- Armonización de las exigencias esenciales relativas a salud, seguridad y medio ambiente
- Elaboración de las especificaciones técnicas por los organismos de normalización europeos
- Las normas deben mantener su carácter voluntario
- Libre circulación de productos:
  - Conforme a normas armonizadas
  - Conforme a exigencias esenciales

# El Nuevo Enfoque. Objetivos

- Simplificar y acelerar el proceso legislativo comunitario.
- Evitar el desarrollo de aspectos tecnológicos obligatorios en los textos legislativos.
- Reforzar la cooperación entre los distintos agentes económicos y sociales.

# Proceso de las directivas de Nuevo Enfoque



## “VIEJO ENFOQUE”

**Dentro de los propios textos legislativos se recoge un amplio desarrollo de las especificaciones para cada producto concreto(Directivas específicas)**



## **NUEVO ENFOQUE** **(Resolución del consejo de 7 de mayo de 1985)**

**Limitación de la armonización legislativa a los requisitos esenciales de interés público para conjuntos de productos, debiéndose hacer uso de la referencia a normas armonizadas para el resto de especificaciones técnicas concretas**

# Diferencias entre:

## DIRECTIVA DE VIEJO ENFOQUE

- ✓ Aplicación a productos específicos
- ✓ Completo desarrollo de las especificaciones técnicas en el propio texto legislativo
- ✓ Lentitud en adaptarlas a los avances tecnológicos

## DIRECTIVA DE NUEVO ENFOQUE

- ✓ Aplicación a amplias gamas de productos que puedan afectar a la seguridad, salud y medio ambiente
- ✓ Requisitos esenciales y referencias a normas armonizadas
- ✓ Agiliza su puesta al día (sólo hay que modificar la norma armonizada)

# Características fundamentales de las directivas de Nuevo Enfoque

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Revisión de las normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

## Requisitos esenciales

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

➤ Especifican todo lo necesario para alcanzar el objetivo de la directiva

➤ Conciernen al interés público; Seguridad , salud medio ambiente

➤ Recogidos en los anexos **AENOR**

## Normas armonizadas (I)

- Requisitos esenciales

- Normas armonizadas

- Presunción de conformidad

- Cláusula de salvaguarda

- Figuras de responsabilidad

- Elaboradas bajo mandato de la Comisión

- Elaboradas por organismos de normalización europeos

- Proporcionan las especificaciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de los requisitos esenciales.

- Mantiene todas las características propias de una norma europea:

- ✓ Elaboración

- ✓ Plazos de adopción

- ✓ Carácter voluntario

## Normas armonizadas (II)

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

- Publicación de su referencia en el DOUE
- Transposición en forma de norma nacional
- Agilidad, solo es preciso revisar la norma armonizada

## Presunción de conformidad

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

➤ Únicamente los productos que cumplen los requisitos esenciales pueden comercializarse y entrar en servicio circulando libremente.

Los productos fabricados conforme a las normas armonizadas cuyas referencias hayan sido publicadas en el DOUE gozan de presunción de conformidad

➤ El fabricante podrá aplicar otros mecanismos para demostrar el cumplimiento e los requisitos esenciales.

## Retirada de la presunción de conformidad

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

- Retirada de la presunción de conformidad a una norma si no cumple completamente con los requisitos esenciales
- Retirar publicación de las referencias de las normas
- Norma sigue vigente
- No otorga presunción de conformidad a productos fabricados según norma

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

## Cláusula de Salvaguarda

➤ Prohibir o restringir circulación de productos declarados como conformes a los requisitos esenciales que pueden poner en peligro el interés público

- Requisitos esenciales
- Normas armonizadas
- Presunción de conformidad
- Cláusula de salvaguarda
- Figuras de responsabilidad

## Figuras de responsabilidad

- ✓ Fabricante
- ✓ Representante autorizado
- ✓ Importador
- ✓ Distribuidor
- ✓ Montador e instalador
- ✓ Usuario

# Transposición de Directivas de Nuevo Enfoque

- Transposición a legislación nacional
- Información a la Comisión de medidas adoptadas
- Periodo transitorio

# Listado de Directivas de Nuevo Enfoque (I)

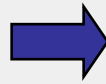
- Baja Tensión (73/23/CEE y 93/68/CEE)
- Recipientes a presión simple (87/404/CEE, 90/488/CEE y 93/68/CEE)
- Seguridad de los juguetes (88/378/CEE y 93/68/CEE)
- Productos de la construcción (89/106/CEE y 93/68/CEE)
- Compatibilidad electromagnética (EMC) (89/336/CEE, 92/31/CEE y 93/68/CEE)
- Seguridad de las máquinas (98/37/CE y 98/79/CE)
- Equipos de protección individual (89/686/CEE, 93/95/CEE y 93/68/CEE)
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático (90/384/CEE y 93/68/CEE)
- Productos sanitarios implantables activos (90/385/CEE y 93/68/CEE)
- Aparatos de gas (90/396/CEE y 93/68/CEE)
- Equipos terminales de telecomunicación (91/263/CEE, 93/97/CEE y 93/68/CEE)
- Requisitos de rendimiento de calderas de agua caliente que utilizan combustibles líquidos o gaseosos (92/42/CEE y 93/68/CEE)

# Listado de Directivas de Nuevo Enfoque (II)

- Explosivos de uso civil (93/15/CEE)
- Productos sanitarios (93/42/CEE)
- Atmósferas potencialmente explosivas (94/9/CE)
- Embarcaciones de recreo (94/25/CE)
- Envases, embalajes y sus residuos (94/62/CE)
- Ascensores (95/16/CE) Rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico (96/57/CE)
- Equipos a presión (97/23/CE)
- Equipos terminales de telecomunicaciones (98/13/CE)
- Dispositivos de diagnóstico in vitro (98/79/CE)
- Equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicaciones

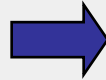
# Conclusiones finales

**¿QUÉ ES EL NUEVO ENFOQUE?**



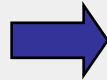
Nueva estrategia legislativa orientada a facilitar la libre circulación de mercancías.

**¿CUALES SON LAS BASES DEL NUEVO ENFOQUE ?**



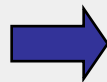
Las Directivas solo recogen requisitos mínimos esenciales, haciéndose referencia a normas europeas (normas armonizadas) en las que se recogen las especificaciones técnicas concretas para conjuntos de productos.

**¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS ARMONIZADAS SOBRE LAS QUE SE FUNDAMENTA EL NUEVO ENFOQUE?**



Son normas europeas (con todas sus características propias: elaboración, adopción, revisión) elaboradas bajo mandato y que tras publicación de su referencia en el DOCE otorgan presunción de conformidad

**¿QUÉ SE CONSIGUE CON ESTE NUEVO ENFOQUE?**



- ✓ Simplificar el proceso legislativo comunitario
- ✓ Evitar la proliferación de directivas y normas nacionales
- ✓ Potenciar la labor de los organismos de normalización